



SELLO QUARTO, VEINTE MA-
R MEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Legando así Juntos dhos ^{es} Consejo Jurovra & Testm. Le
 propio Realondo Lo Siguiente
 Propio de Cneide Cavildo. Com buene nom orar; Mayordomo
 fabai quexo, & la Iglesia parroquial de Senor Santiago de
 villa para que sea, dho Empleo & Carga. Como es con nombre
 y nomendo de Cnefucion, dho Senores, Como Padronos de
 fabrica, Inanimes & Confomes, Reclifieron, Por Mayor
 mo della Por tiempo de Un año que adito max pñeip
 En Vn de Luno al Corundor, & Cumplia. En Vn de
 Sep. de mill setecientos Vn de Sede, a Fran Andruo de
 bengud. Verino dies da Villa, quien al paven de loc; Hele
 ga Sauer; Ino difiqu, Comparca, adax Cuendas, Compa
 Año que arido, sat faba quaxo dentro de un mes, Vasp. C
 Condizion, se declif. Lo en o tra forma, para que a rep
 dho en Cargo, & mediante, no abex. surido efecto. La
 de Cuendas. a los faba quaxo; En los años andezc dendes, Pa
 La opozion, & Competencia que sobaxello ha formado,
 parte de la Dignidad episcopal desta dho villa, con hon
 & sup oner, a beclar de benido & pñeipado andes, sea
 a Comuladru. Comesta Villa, & el Cavallero Vicedom
 cuyo remedio, sea de Villa no pux da su magala, & lo que
 da & adinado. Lo d pux de, Portuyes. Capitulans, sea de
 rim. de la ordain, endha daron, a fardo. harez. Como de
 luego hane especial en Cargo, a su dnd. dho. Gov. Li. C
 de da Villa, para que con Indebenzion, a los Cavalleros
 Comisarios de Cuendas aquen doca, paren apu benir. La
 dicha fabrica, paxo de un do de de luego a la doma de un
 da, & su Mayor domo, por lo respectibe al año que

Doy fe se dio la
 pro bidenzia que
 sepa buene cneide
 afuendo
 famacho

